

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JOAQUÍN CORBALÁN

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 24 DE JULIO DE 1926.

Año XVII N.º 1072

Las publicaciones del Boletín Oficial, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Comisión Municipal de Galpón.—Se nombra miembros.

(Página 2)

Encargado del Registro Civil de Campo Quijano.—Renuncia-se acepta.

(Página 2)

Subcomisario ad-honorem de Palomitas.—Se nombra.

(Página 2)

Juez de Paz Propietario de San José de Orquera.—Renuncia.—Se acepta.

(Página 3)

Consejo General de Educación.—Vocales.—Se nombra.

(Página 3)

Ley 2711.—Se lo autoriza al Excm. señor Gobernador para ausentarse de la Provincia.

(Página 3)

Policía de la Capital.—Se aprueba la licitación para la provisión de calzado.

(Página 3)

Miembros de la Comisión Municipal de Metán.—Se nombra.

(Página 4)

Policía de la Capital.—Se amplifica el decreto N.º 2289.

(Página 4)

Ministerio de Gobierno.—Se adjudica a la firma C. Velarde la impresión de 500 folletos.

(Página 4)

Representante de esta Provincia a las Asambleas de la Confederación Nacional de Beneficencia.—Se nombra.

(Página 4)

Departamento de Obras Públicas.—Se liquida a su favor la suma de \$ 292 m/n.—

(Página 5)

Encargado del Registro Civil de Arbol Solo.—Se nombra.

(Página 5)

Jueces de Paz Propietario y Suplente de Campo Santo.—Se nombra.

(Página 5)

Registro Civil de la Capital.—Se lo autoriza al 2.º Jefe para referendar las actuaciones mientras dure el impedimento del Secretario.

(Página 5)

Pensión.—Se acuerda.

(Página 5)

Dirección General de Estadística.—Se la autoriza para levantar un Censo Agrícola.

(Página 6)

Secretario.—Tesorero de la Escuela de Manualidades.—Se nombra.

(Página 6)

Municipalidad de Angastaco.—Se aprueba el presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.

(Página 7)

MINISTERIO DE HACIENDA

Depósito de Suministros.—Se lo autoriza a su Jefe para que haga confeccionar estampillas de la ley de sellos.

(Página 7)

Expendedor de Guías etc. de San Carlos.—Se nombra.

(Página 7)

Ingeniero Oficial de Minas etc.—Se nombra.

(Página 8)

Receptor de Rentas y Recaudador de Impuestos al Consumo de Cafayate.—Se nombra.

(Página 8)

Receptor de Rentas y Recaudador de Impuestos al Consumo de San Carlos.—Se nombra.

(Página 8)

Ley N.º 2720.—Pensión.—Se acuerda.

(Página 8)

Ley N.º 2721.—Pensión.—Se prorroga.

(Página 9)

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Causa, Federico Schroter por defraudación a Pablo Hausstein y otros.—Se concede la libertad condicional.

(Página 9)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Nombramientos

N.º 2706—Salta, Julio 7 de 1925.

Vistas las conclusiones de la investigación efectuada a la Comisión Municipal de Galpón, por la que han sido constatadas irregularidades administrativas, entre la que se destaca la enajenación de un bien raíz de esa Comuna, sin la previa y necesaria autorización legislativa que preceptúa la Ley Orgánica de Municipalidades, he-

chos estos que hacen pasibles a sus autores de las sanciones impuestas por los artículos 24 y 91 de la misma ley que dan al Poder Ejecutivo la facultad de remover a los Comisionados Municipales «por causales motivadas sin perjuicio de las responsabilidades civiles en que por ellas incurran».

No obstante obrar en este Expediente N.º 6631, letra—E, las renunciaciones de los señores Marcelino Arias Valdez, Enrique Sabasta, Benito García y Manuel Romero Escobar,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Remuévese de sus cargos a los miembros de la Comisión Municipal de Galpón, señores Marcelino Arias Valdez, Enrique Sabasta, Benito García y Manuel Romero Escobar, y nómbrase en su reemplazo y para integrar dicha Comisión a los señores Juan Mónico, Javier T. Ávila, Dardo T. García, Alberto Flores y Aniceto Joaquín.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Renuncia

N.º 2707—Salta, Julio 8 de 1925.

Visto este expediente 6721, letra—F, en que corre la renuncia elevada por el señor Manuel G. Solà del puesto de Encargado del Registro Civil de «Campo Quijano»,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Aceptase la renuncia interpuesta por don Manuel G. Solà del cargo de Encargado del Registro Civil de «Campo Quijano», departamento de Rosario de Lerma.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial; tome razón Registro Civil, Contaduría General y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Nombramiento

N.º 2708—Salta, Julio 8 de 1925.

Atento lo solicitado por la Jefatura de Policía en este expediente N^o. 7212, letra—E,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1^o.—Nómbrase con carácter ad-honorem Sub-comisario de «Palomitas», Campo Santo, a don Andrés Estrada en reemplazo de don Salomón Wisnivesky.

Art. 2^o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial; tome razón, Jefatura de Policía y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Renuncia

N^o. 2709—Salta, Julio 8 de 1925.

Vista la renuncia elevada por el señor Nicolás S. Saravia, del cargo de Juez de Paz Propietario del distrito de San José de Orquera,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1^o.—Acéptase la renuncia interpuesta por don Nicolás S. Saravia del cargo de Juez de Paz Propietario de San José de Orquera.

Art. 2^o.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Nombramientos

N^o. 2710—Salta, Julio 8 de 1925.

Visto el acuerdo prestado por la H. Cámara de Diputados en Sesión de fecha 6 del corriente, para nombrar Vocales del Consejo General de Educación,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1^o.—Nómbrase Vocales del Consejo General de Educación, por el término de ley, a la señorita Carmen Niño y señores Domingo Patrón Costas, Miguel A. Fleming, Florentino M. Serrey y Rogelio F. Cornejo.

Art. 2^o.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Ley 2711

N^o. 2711

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta; sancionan con fuerza de

Ley:

Artículo 1^o.—Autorízase al Excmo. señor Gobernador de la Provincia para ausentarse del territorio de la misma cuando lo considere oportuno dentro del término de treinta días contados desde la sanción de esta ley.

Art. 2^o.—Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura en Salta a diez días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. Patrón Costas Victor Cornejo Arias
Pte. del H. Senado Pte. de la H. C. de D. D.

José M. Solá (hijo) C. Zambrano
Srio. del H. Senado Srio. de la H. C. de DD.

MINISTERIO DE GOBIERNO:

Salta, Julio 10 de 1925.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Aprobando una Licitación

N^o. 2713—Salta, Julio 11 de 1925.

Visto este expediente N^o. 7060, letra—E, venido para conocer el resultado de la licitación pública autorizada por decreto del 28 de Mayo último, para la provisión de calzado,

—y,

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Jefatura de Policía a fs. 17, sólo se han presentado a dicha licitación los señores Tomás Canals, de esta plaza y los señores Rodrigo y Soria, de la Capital Federal.

Que como lo manifiesta la repartición presentante y por los motivos que aduce, resulta más conveniente la adquisición en plaza del calzado de que se trata.

Por tanto y atento lo informado por Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la referida licitación pública adjudicándose a la firma Tomás Canals de esta plaza, la provisión del calzado que ofrece en su propuesta de fs. 5, en la cantidad y a los precios que en la misma se determinan.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial; tome razón Contaduría General y vuélva, a sus efectos, a la Jefatura de Policía.—CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Nombramiento

2714—Salta, Julio 13 de 1925

Existiendo una vacante en la Comisión Municipal del departamento de Metán,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase para integrar la referida Comisión Municipal al doctor Abel Gómez Rincón.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Ampliación del Decreto N° 2239

2718—Salta, Julio 14 de 1925

Visto lo solicitado por la Jefatura de Policía, a fs. 36 y 37 del expediente N° 6813, letra E, y atento lo informado por Contaduría General.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Amplíase el decreto N° 2239, de fecha 28 de Marzo ppdo., autorizándose a la Jefatura de Policía, ha adquirir de la firma Rodrigo y Soria, de la Capital Federal, seis uniformes de medidas para Jefes y Oficiales Bomberos, diez y seis idem para Comisarios, Subcomisarios y Oficiales de Policía, y siete idem para sargentos primeros, a los precios mínimos de la

propuesta corriente a fs. 18.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial; tome razón Contaduría General y vuelva, a sus efectos, a la repartición recurrente.—CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Adjudicación

2719—Salta, Julio 14 de 1925

Visto este expediente N° 7193, letra E, por el que el Director General del Registro Civil solicita la provisión de cien ejemplares de la Ley que rige el funcionamiento de la repartición a su cargo edición agotada—y,

CONSIDERANDO:

Que de los presupuestos presentados por las firmas Ilvento y Gambolini; y C. Velarde para la confección de quinientos ejemplares de la citada Ley, resulta mas conveniente el de ésta última en razón de su precio.

Por tanto:

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Adjudícase a la firma C. Velarde, de esta plaza, la provisión de quinientos ejemplares, en folleto, de la Ley de creación del Registro Civil, al precio de ciento veinticinco pesos moneda legal.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial; tome razón Contaduría General y archívese.—CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Representante del Gobierno de Salta,

2722—Salta, Julio 14 de 1925

Visto lo solicitado en este expediente N° 1329, letra B. por la señora Presidenta de la Confederación Nacional de Beneficencia,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Representante del Gobierno de Salta, en la Asamblea anual de la Confederación Nacional de Beneficencia a la señora Aurelia Uruburo de Torino.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Liquidación

2723—Salta, Julio 14 de 1925

Visto este expediente N° 7218, letra E, por el que el Superior Tribunal de Justicia acompaña la presentación de los señores Agentes Fiscales por la que solicitan se efectuen las obras de albañilería que en el mismo se anotan y visto lo informado por el Departamento de Obras Públicas y Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Con imputación al inciso 6, ítem 4 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Junio ppdo. liquídese a favor del Departamento de Obras Públicas la cantidad de Doscientos noventa y dos pesos moneda legal (\$ 292.---) con destino a abonar las obras de albañilería que deberán efectuarse en la oficina de los señores Agentes Fiscales, según presupuesto del citado departamento técnico.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial tome razón Obras Públicas. Contaduría General y páse, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Nombramiento

2724—Salta, Julio 15 de 1925

Encontrándose en comisión el personal dependiente del P. E.,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Encargado de la Oficina del Registro Civil, de «Arbol Solo», departamento de Orán a don Nicolás H. Vaca en reemplazo de don Marcos Erazo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, tome razón Registro Civil, Contaduría General y archívese.—CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Nombramiento

2725—Salta, Julio 15 de 1925

Vista la terna elevada por la H. Comisión Municipal de Campo Santo para el nombramiento de Jueces de Paz,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Jueces de Paz Propietario y Suplente del departamento de Campo Santo para el ejercicio del corriente año a los señores Guillermo E. Blasco y Francisco Blesa, respectivamente, quienes deberán tomar posesión de sus cargos previas las formalidades de Ley.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Autorización

2726—Salta, Julio 15 de 1925.

Atento lo solicitado en este expediente N° 7231, letra E,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al señor 2º. Jefe del Registro Civil de la Provincia, don Pedro J. Peña, para refrendar las actuaciones de su inmediato superior, mientras dure el impedimento del Secretario de la repartición don Ricardo N. Morales.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial; tome razón Registro Civil y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Pensión

2727—Salta, Julio 15 de 1925.

Vistas las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Provincia en la que hace notar la necesidad de fijar el monto de la pensión mensual concedida a la viuda é hijos menores del ex-agente de Investigaciones D. Lorenzo Gonzalez; aquienes por decreto del 22 de Junio ppdo. se les ha reconocido los beneficios de la Ley de Amparo Policial y de acuerdo

con lo dispuesto por la misma Ley,
El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Fijase la pensión mensual acordada a la viuda del ex-agente de Investigaciones D. Lorenzo Gonzalez, Sra. Elisa F. de Gonzalez y sus hijos menores Daniel, Carlos, Nélida, Irene y Olga Gonzalez, en la suma de setenta y tres pesos con 33/100 moneda legal equivalente a las dos terceras partes del sueldo de ciento diez pesos moneda legal que ganaba el causante.

Art. 2º.—Esta pensión será liquidada desde el primero de Julio corriente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial; tóme razón Contaduría General y páse a sus efectos, al Ministerio de Hacienda
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAÓZ.

Censo Agrícola

2728—Salta, Julio 17 de 1925.

Siendo de gran utilidad práctica para este gobierno, para el comercio, la industria y demás entidades vinculadas a las diversas actividades de la producción, disponer de datos precisos sobre el área que se encuentre bajo cultivo en el territorio de la provincia y,

CONSIDERANDO:

Las dificultades de realizar actos de gobierno que tiendan al mejoramiento de la producción sin basarse en una estadística agrícola que ofrezca las seguridades de su exactitud.

Que la necesidad de una estadística agrícola de verdad se pone de manifiesto frecuentemente cuando se pretende adoptar medidas que en distintos modos puedan afectar la producción.

Que el estudio de nuestro régimen financiero é impositivo con fines de legislación, requiere un cabal conocimiento de las variantes operadas en los últimos años, en el área que se encuentra bajo cultivo, desde que en el presente caso este factor necesariamente debe ser considerado por la importancia capital que tiene, desde

que la agricultura y ganadería constituyen por ahora nuestra principal fuente de recursos.

Que a diario recurren a este gobierno diversas entidades interesadas en conocer nuestro movimiento económico y de producción con fines de estudio, a efectos de radicar, muchas veces, nuevos capitales en la provincia, o poder incorporar otras actividades a la producción local.

Que el gobierno de la Nación por intermedio de sus órganos naturales solicita con frecuencia informes sobre estadística agrícola, con el objeto de ilustrarse en la adopción de diversas medidas de interés general,

El Poder Ejecutivo de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.—La Dirección General de Estadística de la Provincia procederá a levantar un censo agrícola de la Provincia con el concurso de las policías departamentales a las que se impartirán por el Ministerio de Gobierno las ordenes del caso y de las Municipalidades de campaña cuyo concurso será oportunamente solicitado.

Art. 2º.—El censo deberá terminarse antes del 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 3º.—Por el Ministerio de Gobierno solcítese a este fin la colaboración del Agrónomo Regional destacado en Salta Ing. Rogelio F. Cornejo, quien actuará como Director del censo conjuntamente con el Jefe de la Dirección de Estadística.

Art. 4º.—Los gastos que demande el presente decreto se imputarán a la partida de eventuales.

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. —CORBALÁN—ERNESTO M. ARAÓZ.

Renuncia y nombramiento.

2729—Salta, Julio 17 de 1925.

Visto este expediente 1330, letra B, por el que la Dirección de Escuelas de Manualidades eleva la renuncia presentada por el Secretario—Tesorero D. Alberto Battiti,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la expresada renuncia y nómbrase Secretario—Tesorero de la Escuela de Manualidades al propuesto D. Aurelio Arnal.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial; tome razón Escuela de Manualidades, Contaduría General y archívese.

CORBALAN—ERNESTO M. ARAÓZ.

Aprobación

2730—Salta, Julio 17 de 1925.

Visto el expediente N° 6687, letra F, en que corre el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado por la Municipalidad de Angastaco para el ejercicio del corriente año, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal General, como asimismo lo informado por el Consejo de Educación,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el referido Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Angastaco, departamento de San Carlos.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y vuelva, a sus efectos, a la corporación presentante CORBALAN—ERNESTO M. ARAÓZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

Autorización

2705—Salta, Julio 7 de 1925.

Visto el Expediente N° 2112 R. en el que Receptoría General de Rentas, solicita se le provea de estampillas para Ley de sellos, Impuesto a los Perfumes, Ley de Bosques, Ley de Vinos y Ley 852 para el corriente año, en virtud de estar para terminarse las existentes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Jefe de Depósito y Suministros para mandar a confeccionar las siguientes estampillas:

Ley de Sellos

| | | | | | |
|--------|---------|-----|-------------|-------|--------|
| 20.000 | estamp. | Nº. | 50001/70000 | de \$ | 0.10 |
| 5.000 | » | » | 20001/25000 | » | » 0.25 |
| 5.000 | » | » | 20001/25000 | » | » 0.50 |

Impuestos a los Perfumes

| | | | | | |
|--------|---------|-----|-------------|-------|--------|
| 10.000 | estamp. | Nº. | 50001/60000 | de \$ | 0.10 |
| 5.000 | » | » | 20001/25000 | » | » 0.30 |

Ley de Bosques

| | | | | | |
|-------|---------|-----|-----------|-------|--------|
| 300 | estamp. | Nº. | 501/800 | de \$ | 100.— |
| 500 | » | » | 751/1250 | » | » 50.— |
| 1.000 | » | » | 1001/2000 | » | » 5.— |
| 1.000 | » | » | 1501/2500 | » | » 2.— |
| 1.000 | » | » | 1001/2000 | » | » 1.— |
| 1.000 | » | » | 1001/2000 | » | » 0.50 |
| 1.000 | » | » | 1001/2000 | » | » 0.20 |
| 1.000 | » | » | 1001/2000 | » | » 0.10 |
| 500 | » | » | 501/1000 | » | » 0.05 |

Ley de Vinos

| | | | | | |
|-------|---------|-----|-------------|-------|--------|
| 5.000 | estamp. | Nº. | 10001/15000 | de \$ | 2.— |
| 8.000 | » | » | 12001/20000 | » | » 1.— |
| 8.000 | » | » | 12001/20000 | » | » 0.50 |
| 5.000 | » | » | 10001/15000 | » | » 0.10 |

Ley 852

500.000 estamp. N° 300001/800000 de \$ 0.10

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALAN—A. B. ROVALETTI.

Nombramiento

2712—Salta, Julio 10 de 1925.

Encontrándose vacantes los cargos de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas del departamento de San Carlos, 1ª. Sección, por renuncia de la persona que lo desempeñaba,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase para ocupar los citados cargos al señor Navor Gómez.

Art. 2º.—El nombrado, antes de tomar posesión de estos cargos, presta-

rá una fianza de \$ 2.000 m/l de acuerdo con el artículo 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Nombramiento

2715—Salta, Julio 13 de 1925.

Encontrándose vacante el cargo de Ingeniero Oficial de Minas, encargado de inspeccionar la ubicación y mensura de los permisos de exploración y de las concesiones mineras, como igualmente la explotación de éstas, designado por decreto de 30 de Enero último,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase para ocupar el citado cargo, en reemplazo del señor Emilio Sylvester, cuya renuncia queda aceptada, al Ingeniero Dn. Pedro J. Frías.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Nombramiento

2716—Salta, Julio 13 de 1925

Encontrándose vacantes los cargos de Receptor de Rentas y Recaudador de Impuestos al Consumo de Cafayate, por renuncia del señor Mauricio San-Millán que los desempeñaba,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase para ocupar los referidos cargos al señor Ricardo Chavarría.

Art. 2°.—Antes de tomar posesión de estos cargos, el nombrado deberá prestar una fianza de \$ 15.000 m/l de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—CORBALÁN—A. B. ROVALETTI

Renuncia y Nombramiento

2717—Salta, Julio 13 de 1925

Vista la renuncia presentada por el señor Pedro Mendoza, de los cargos de Receptor de Rentas y Recaudador de Impuestos al Consumo del Dpto. de San Carlos, 1ª Sección, y atento a las razones que las funda,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Aceptase la mencionada renuncia, y nómbrase en su reemplazo al señor Maximo Nuñez.

Art. 2°.—El nombrado, antes de tomar posesión de estos cargos prestará una fianza de \$ 10.000 m/l de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—CORBALÁN—A. B. ROVALETTI

Pensión

2720

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1°.—Acuérdase pensión graciable de cien pesos m/m mensuales a la señora Fanny Cardona é hija, por el término de cinco años.

Art. 2°.—Los gastos que demande la presente Ley se harán de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3°.—Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura en Salta, a diez días del mes de Julio del año mil novecientos veinticinco.

L. C. ARANA. V. CORNEJO ARIAS

V. Pte. del H. Senado V. Pte. de la H. C. de DD.

Jose M. Solá (hijo) C. Zambrano

Srio. del H. Senado Srio. de la H. C. de DD.

MINISTERIO DE HACIENDA:

Salta, Julio 14 de 1925

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese.

insértese en el Registro Oficial y archívese. CORBALÁN A. B. ROVALETTI

Prorrogando una pensión

2721

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Prorrógase por el término de cinco años la pensión de ciento cincuenta pesos ^{m/n} mensuales, que gozaba la señora Benigna Saravia de López y sus hijas menores, y que expiró el día 27 de Setiembre de 1924.

Art. 2º.—Los gastos que demande la presente Ley se harán *derentas* generales con imputación a la misma, hasta tanto sea incluida en la Ley General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Art. 3º.—Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura en Salta, a diez días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

L. C. ARANA V. CORNEJO ARIAS

V. Pte. del H. Senado Pte. de la H. C. de D.D.

José M. Soldá hijo

C. Zanbrano

Srio. del H. Senado

Srio. de la H. C. de D.D.

MINISTERIO DE HACIENDA:

Salta, Julio 14 de 1925.

Téngase por Ley de la Provincia cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN A. B. ROVALETTI

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Causa:—Federico Schroter por defraudación a Pablo Hausteín y otros.

C. RESUELTA:—Revisión del proceso pedida por el Ministerio Fiscal y derecho de gracia invocado por el reo.

DOCTRINA:—Conforme el art. 507 del Cód. de Ptos. en lo Criminal, el Fiscal General puede solicitar la revisión de la causa, pero ésta no proce-

de ni aún cuando la nueva ley sea más benigna, si de autos no resulta circunstancia alguna capaz de determinar una disminución de la pena impuesta. No autorizada por el antiguo Código el derecho de gracia para los condenados á prisión, debe entenderse que lo pedido por el reo es la liberación condicional de la ley vigente, que debe acordarse si están llenados los requisitos establecidos por el art. 13. No habiéndose creado aún en la Provincia el Patronato a que alude el art. 13 del Cód. Penal vigente, es inequitativo privar por ello de la libertad condicional á los ciudadanos que se hallen en la situación de obtenerla, pues tal causa no les es imputable, pero no siendo suficiente á los fines perseguidos por la ley de vigilancia y protección general de la Policía para un liberado puede y conviene someterlos a un patrono particular que los vigile y ayude hasta tanto se cree en la Provincia la mencionada institución.

CASO:—Resulta de las siguientes piezas:

Fallo de 1ª Instancia: Dr. Singulany.

Y VISTOS:—Esta causa seguida de oficio contra Federico Schroter, alemán, de treita y cuatro años de edad, casado, contratista, sin domicilio fijo, por imputársele el delito de estafa á Pablo Hausteín y Maximino Schuaf, de la cantidad de veinte pesos al primero y, de ciento cincuenta y cinco al segundo, hechos ambos que el señor Agente Fiscal encuentra plenamente probados por las constancias de autos, así como la culpabilidad del acusado, para el que solicita la pena de prisión durante dos años, como autor del delito de estafa reprimido por el art. 23. inc. 1º. de la ley de Reformas n.º 4189, mientras que el señor Defensor pide la absolución de su patrocinado fundado en que no aparece justificada la existencia del delito que se le imputa, ni comprobada su responsabilidad como autor de ese hecho. Renunciado el término de prueba por las partes se dictó la providencia de

autos para sentencia a fs. 50, señalándose a la vez Audiencia para informar in-voce a la que no comparecieron como se informa a fs. 50.

Y CONSIDERANDO:

1º.—Que a fs. 1, denunció don Pablo Hausteín en la Comisaría de Investigaciones con fecha Julio 19 del año pasado, que el día 10 ú 11 se le presentó a su domicilio cito en esta Ciudad, el procesado diciéndole ser alemán y carecer de recursos pero que en casa de Presbich y Violetto de Tucumán había dejado para su cobro un cheque por la cantidad de doscientos ochenta pesos exhibiendo como comprobante, un recibo firmado por el Contador de la casa aludida, el que recibió en garantía de su préstamo de veinte pesos que le hizo al acusado.—Denunció también Hausteín, que su cuñado Máximo Schuaf, domiciliado en el Rosario de Lerma, recibió del mismo procesado un cheque contra el Banco Español del Río de la Plata, por igual cantidad (\$ 280) firmado por Julio Hosmann dándosele en cambio la suma de cincuenta y cinco pesos y que al mandar a cobrar el cheque a Buenos Aires se le contestó que era robado y no correspondía.

Presentó como comprobantes de las denuncias formuladas, los recibos de fs. 3 y 5 y el cheque de referencia fs. 4.

Por su parte, el segundo agraviado, ratificó bajo juramento, en su indagatoria de fs. 17, la denuncia de su cuñado, añadiendo que el acusado después de recibir el dinero le pidió telegráficamente cien pesos más a cuenta del mismo cheque y personalmente le solicitó este documento para cambiarlo en el Banco, no accediendo a sus pedidos.

2º.—Que detenido el procesado é interrogado por el instructor policial a fs. 9 vta. y 14, comenzó por negar los hechos que se le imputaban, pero después espontáneamente confesó fs. 20 y 29, manifestando que los había

perpetrado obligado por la necesidad por cuanto carecía de dinero y no le pagaban su trabajo; que los cheques empleados le fueron dados por unos rusos habiendo sido llenados y firmados por el declarante con el nombre de Julio Hosmann por la cantidad de doscientos ochenta pesos entregando el de fs. 4 a Máximo Schuaf a cambio de los ciento cincuenta y cinco pesos que le dió; y el agregado a fs. 34 bis, a la casa Presbich y Violetto de Tucumán para su cobro, ninguno de los que fué pagado por no tener cuenta el firmante según lo informa el Banco Español y Banco Alemán; fs. 26 y 34. Esta confesión, corroborada por los demás elementos de juicio merituados y que reúne todas las condiciones enumeradas en el art. 274 del Cód. de Proc. Criminal, prueba acabadamente el delito y la persona de su autor, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 279 del mismo Código.

3º.—Que el hecho denunciado por Huasteín, no reviste propiamente carácter delictuoso, puesto que la sumada al procesado lo fué como préstamo, según lo dice en la denuncia, no variando ese concepto, la circunstancia de recibir como garantía, el documento de fs. 5, máxime cuando el acusado no lo niega.

El segundo hecho constituye el delito de estafa previsto por el art. 202 del Cód. Penal y castigado por el art. 23 inc. 1º de la Ley de Reformas. n°- 4188.

4º.—Que teniendo en consideración las difíciles circunstancias por las que atravesaba el procesado, y las mencionadas por la defensa que encuentro muy atendible, tanto que el nuevo Código Penal a regir desde el mes entrante manda tenerla en cuenta para graduar la pena a imponerse, es el caso de apreciarlas en el *sub-lite* y rebajar la pena al procesado hasta su grado minimun-agravantes no existen.

Por estos fundamentos, disposiciones legales citadas y en orden a los art. 102 y 103 del Código de Procedimiento, 6 de la Ley de reformas, 49

y 69 del Código Penal.

FALLO:—Condenado á Federico Schroter a la pena de prisión durante un año y pago de costas procesales.

Notifíquese y ejecutoriada esta sentencia, cúmplase, descuéntese al procesado la prisión preventiva sufrida, hágase saber y archívese el expediente.

Dada y firmada en la Sala de mi despacho en la ciudad de Salta; a los veinte y nueve días de Marzo de mil novecientos veintidos.—R. F. Singulany.»

Dictámen del señor Fiscal General.

Dr. J. A. Centurión.

Superior Tribunal:—De los autos agregados, resulta que el recurrente Federico Schroter fué condenado por sentencia firme de veintinueve de Marzo de mil novecientos veintidos á sufrir la pena mínima para el delito de estafa que establece el art. 23 inc. 1.º de la Ley N.º—4189, vigente en la época de la condena ó sea, un año de prisión y las costas procesales.

Reducido actualmente por el nuevo Código Penal á un mes de prisión el mínimum de la pena correspondiente á los delitos de estafa según establece el Art. 112, debe reconocerse operada de pleno derecho a favor del recurrente la contracción del término de su condena a un mes de prisión, conforme a lo dispuesto por el art. 2.º del citado Código, y en consecuencia, ordenarse su libertad inmediata, toda vez que las constancias de autos revelan que dicha pena se hallaría cumplida con exceso.—Mayo 11 de 1922. J. A. Centurión.»

Fallo del Superior Tribunal:—Ministros Dres: Julio Figueroa S. Humberto Cánepa y Alejandro Bassani.

Salta, Mayo 27 de 1922.

Y VISTOS:—La presentación del penado Federico Schroter solicitando gracia del resto de su condena y el dictámen del señor Fiscal General indicando la procedencia de la revisión de la causa.

Y CONSIDERANDO:

Que la revisión que puede enten-

derse pedida por el señor Fiscal General (Art. 507 del Cód. Proc.) es improcedente por cuanto si bien la nueva ley penal es más benigna que la aplicada en la sentencia ya que ha suprimido el monto de lo defraudado como circunstancia calificativa de la defraudación (Art. 172 y 174), no se invoca ni media en el caso circunstancia alguna susceptible de autorizar una disminución en la pena impuesta (ver exposición de motivo, pág. 367 de la edición oficial del Código vigente).

Que no acordando el antiguo Código Penal «derecho de gracia» a los condenados a prisión, debe tenerse la solicitud del recurrente como en pedido de libertad condicional autorizado por el art. 13 del nuevo Código, aplicable desde el 29 de Abril pasado.

Que la sentencia del señor Juez del Crimen de fecha 29 de Marzo del año en curso, condena al peticionante Federico Schroter a un año de prisión, como autor del delito de estafa de un valor superior a cien pesos e inferior a quinientos.

Que, según resulta de autos, el mencionado Schroter lleva cumplidos nueve meses y diez días de la condena impuesta, habiendo observado buena conducta durante ella, con lo cual quedan llenados los requisitos exigidos por el citado artículo 13 del Código Penal. Que no habiendo sido creada aún en la Provincia la institución del patronato á que alude el artículo expresado circunstancias ajenas a los penados favorecidos por dicho precepto legal y por lo tanto ineficaz para impedir se les acuerde la libertad condicional, pues ello sería inequitativo, y no bastando a satisfacer los fines de la ley la vigilancia y protección general que la policía puede ejercer sobre los liberados, el Tribunal entiende procedente y conveniente someter a Schroter al patronato provisorio de una persona determinada que de más cerca lo vigile y ayude hasta tanto se reglamente en este estado la institución del patronato. Por ello,

SE RESUELVE:

Declarar improcedente la revisión del proceso y conceder la libertad del penado Federico Schroter, bajo las siguientes condiciones:

1º.—Residir dentro del radio de esta Capital.

2º.—Observar buena conducta y abstenerse de bebidas alcohólicas.

3º.—Adoptar dentro del plazo de tres meses, oficio, arte, industria o profesión si careciese de medios propios de subsistencia.

4º.—Fijar domicilio y no cambiarlo sin previo aviso del señor Cónsul de Alemania, al cual se designa dada la nacionalidad del reo.

Notifíquese, debiendo en dicho acto, fijar su domicilio el liberado, para su libertad, ofíciase a la policía, hágase saber por nota al Señor Juez de la causa, y al Señor Juez de Alemania, devuélvase el expediente.—

JULIO FIGUEROA S.: BASSANI;
HUMBERTO CÁNEPA.: Ante mí:—
Ernesto Arias.—

EDICTOS

SUCESORIO—Por disposición de este Juzgado de Paz departamental del distrito de Coronel Moldes, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Celestina Arias de Choque**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término se presenten por ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que por ley hubiera lugar en derecho.—C. Moldes, Julio 20 de 1925. Jesús M. Gonzalez J. de P.—(1107)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la segunda No-

minación de ésta Provincia, doctor Carlos Gómez Rincón, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pablo o Paulo Huertas**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Julio 14 de 1925. G. Mendez, Escribano Secretario. (1108)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª. nominación de esta Provincia, doctor don Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Modesta Miranda de López**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Julio 22 de 1925. Enrique Sanmillán, Escribano Secretario. (1109)

REMATES

Por Francisco Castro Madrid

JUDICIAL

Por orden del Síndico liquidador de la quiebra de A. Rios y Cía. el día Sabado 25 de Julio de 1925 a horas 16 se inaugurará este gran remate comercial, en el mismo local del negocio concursado, Bartolomé Mitre 271, continuándose esta venta por la noche y en los

días subsiguientes hasta su total terminación.—Se venden todas las existencias de mercaderías, Muebles y Útiles y las Cuentas a Cobrar de la mencionada quiebra.—Todo se vende sin base, al mejor postor y dinero de contado.—En el acto del remate se exigirá el veinte por ciento como seña y a cuenta de la compra.—Comisión del martillero por cuenta del comprador. Francisco Castro, Martillero. (1101)

Por José Ma. Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del señor Juez doctor Gomez Rincón y como correspondiente á la ejecución seguida por el Banco de la Nación contra don Martin Puló, el 31 del cte. mes de Julio á las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base seiscientos vacunos. José M. Leguizamón. Martillero. (1102)

Por José Ma. Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del señor Juez doctor Caneva y como correspondiente á la ejecución seguida por Pedro J. Peretti vs. Agustin Garcia Aceña, el 4 de Agosto del cte. año á las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 300 cada uno, cuatro lotes de terreno ubicados en esta ciudad en el Pasaje Gobernador Figueroa y designados con los números 20, 21, 48 y 49.—José M. Leguizamón. Martillero. (1103)

Por José Ma. Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado y como correspondiente á la ejecución seguida por Zeitune Hermanos vs. Sigifredo Bravo, el Martes 25 de Agosto á las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 480. m/l la mitad de un terreno con viña, ubicado en Santa Rosa, departamento de San Carlos de

esta Provincia.—José M. Leguizamón Martillero. (1104)

Por Enrique Sylvester JUDICIAL—SIN BASE

Dos hermosos terrenos en ésta Ciudad, calle Boulevard Belgrano, entre 25 de Mayo y Sarmiento y 2.000 ladrillos

Pon disposición del Síndico Liquidador de la quiebra de los señores A. Rios y Cía. venderé en remate público el día 28 de Julio del corriente año, a las once de la mañana, en el local del Jockey Bar, Plaza 9 de Julio, Avenida Alsina, los siguientes lotes de terrenos:

Un lote de terreno de 11 metros de frente por 55 metros 55 centímetros de fondo, siendo su superficie total de 592 metros 53 centímetros cuadrados por tener un pequeño martillo en el fondo, colindante con el doctor Fortunato Solá y dentro de los siguientes límites: Sud, con terreno de Cermesoni y Perona y Lucas Vidal; Norte, con la calle Boulevard Belgrano; Naciente, con terreno de Cermesoni y Perona y doctor Fortunato Solá y Poniente, con terrenos, de María Villar de Dondis, hoy de A. Rios y Cía.

Un lote de terreno de 11 metros de frente por 55 metros 55 centímetros de fondo, o sea una superficie total de 611 metros cinco decímetros cuadrados y tiene por límites: Norte, el Boulevard Belgrano; Este, propiedad de Adela Ovejero de Grande hoy de A. Rios y Cía; Sud, propiedad Cermesoni y Perona y Oeste, propiedad de Francisco Rodriguez (hijo), y Leach Hermanos. Este terreno reconoce una hipoteca de \$ 3.743.30 a favor del Banco Constructor de Salta, que el comprador puede hacerse cargo.

A más 2.000 ladrillos que se encuentran en el local de los terrenos a venderse. Por más datos al suscripto calle Buenos Aires 61. La comisión del rematador por cuenta del comprador. El comprador entregará el 20 % como seña y a cuenta de la compra.—Salta,

Julio 15 de 1925.—Enrique Sylvester Martillero. (1105)

Por Francisco Castro Madrid

Por orden del señor Juez de Primera Instancia doctor Carlos Gómez Rincón y como correspondiente al juicio ejecutivo Banco Español del Río de la Plata, versus J. Benjamín Ovejero, el día 31 de Julio de 1925, en mi escritorio calle 20 de Febrero N° 36, a horas 17, venderé en remate público, sin base, dinero de contado ciento cincuenta novillos propiedad del ejecutado cuyo ganado se encuentra en la finca «El Datil» jurisdicción del Departamento de la Candelaria, de esta Provincia, siendo por cuenta del comprador los gastos de sacada de estos animales.

El comprador obrará en el acto del remate, el veinte por ciento como seña y a cuenta de la compra.—Francisco Castro. (1106)

Por Antonio Forcada

REMATE—JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz Letrado, el día 25 de Julio a horas 16 venderé sin base un auto Ford embargado al señor Carlos Hunt. Se exigirá el pago íntegro. Antonio Forcada Martillero. (1110)

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª instancia en lo civil y comercial y 1ª nominación de esta Provincia, doctor Angel María Figueroa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Mariano Alvarez y doña Nieves Padilla de Alvarez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y secretaria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Junio 13 de 1925.—R. R. Arias, Escribano Secretario. (1111)

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª nominación de esta provincia, doctor don Carlos Gómez Rincón se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Nicolás Pichel, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Julio 23 de 1925.—J. Méndez, Escribano Secretario. (1112)

CITACION—Al señor Olivier Emilio Levilly.—En el expediente N.º 12041, caratulado «Sucesión Francisco Sabatié», que se tramita en el Juzgado de 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo del doctor Carlos Gómez Rincón, se ha dictado el siguiente decreto:—«Salta, Julio 16 de 1925.—Atento lo peticionado de conformidad con las constancias de autos téngase por iniciada la acción que se expresa contra los señores Olivier Emilio Levilly y Francisco Sabatié, hoy su sucesión. Córrese traslado de la demanda y de los documentos relacionados en ella, al curador de la sucesión de don Francisco Sabatié, doctor Abel Arias Aranda, en el domicilio constituido en autos, por el término de ley y autos y en cuanto al demandado don Olivier Levilly, cítesele por edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios «Nueva Epoca» y «La Voz del Norte», y por una sola vez en el «BOLETIN OFICIAL», a fin de que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio si no se presentase (Art. 90 del Código de Procedimientos en

lo Civil y Comercial), lunes y jueves o subsiguientes, día hábil en caso de feria para notificaciones en Secretaría.—Dese intervención al señor Defensor de Menores.—Carlos Gómez Rincón.—Lo que el suscripto Secretario hace saber al citado señor Olivier Emilio Levilly por medio del presente.—Salta, Julio 20 de 1925.—G. Mendez, Escribano Secretario. (Nº. 1113).

EDICTO—Expediente Nº 1147, C. La Autoridad Minera notifica á los que se consideren con algún derecho haberse presentado el 15 de Mayo de 1924, el señor Lisandro Sanroque solicitando permiso de exploración y cateo de minerales de plomo y plata en el Departamento de Molinos, en terrenos de la propiedad de la Sucesión Mena, Francisco Gonza y Sinforsoso Arias, en forma de un rectángulo de cinco mil metros de Este á Oeste por cuatro mil de Sud á Norte estando el centro de este cateo en el abra del cerro conocido por los nombres de «Volcán, Incauca ó Panchillos» que se encuentra como á 25 Kilómetros mas ó menos al Oeste del pueblo de Seclantás.—Salta, Julio 8 de 1925. Zenón Arias. Escribano de Minas. (1114)

EDICTO:—Expediente Nº 1165 C. La Autoridad Minera notifica á los que se consideren con algún derecho haberse presentado con fecha 20 de Enero de 1925, los señores José Manuel Roldán y Apolo A. Premoli, solicitando permiso de exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos) en el Departamento de «La Caldera», en una extensión de cuatro unidades (2.000.00 Has.) en terrenos sin cultivar, labrar, ni cercar, de la finca «San Alejo y Santa Rufina», de propiedad del señor Bernardo Aus-

terlitz, quien reside en esta ciudad, calle Alberdi Nº 374, y en la forma de un rectángulo de 5.000.00 metros de Este, á Oeste, por 4.000.00 metros de Norte, á Sud, las que se ubicarán del modo siguiente: partiendo del punto denominado «Abra Mayito ó Abrita Mayo», con rumbo astronómico S. 29° E. se medirán 2.200.00 metros para encontrar el esquinero N. E. y siguiendo con el mismo rumbo (S. 29° E.) se medirán 4.000.00 metros para formar el costado Este, del pedimento.—Salta, Abril 7 de 1925.—Zenón Arias (1115)

FÉ DE ERRATA

En el Boletín Oficial Nº. 1071 de fecha 17 del actual; Sección Edictos, en el Sucesorio Rosario Vega de Valdiviezo, lease Rosaura Vega de Valdiviezo.

Imprenta Oficial.